

# CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL COMITÉ DEPORTIVO DEL PARQUE VON HUMBOLDT PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONFINADA DEL DISTRITO DE LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el COMITÉ DEPORTIVO DEL PARQUE VON HUMBOLDT, debidamente registrado y reconocido mediante Resolución Gerencial Nº 083-2015-MDLM-GPV, con domicilio legal en Jirón Bogotá Nº 291 Dpto. 201, Urb. Santa Patricia I Etapa, Distrito de La Molina, representada por la señora Pina Ángela Rodríguez Ciuffardi, identificada con DNI Nº 07962578, a quien en adelante se le denominará EL COMITÉ; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, identificada con RUC Nº 20131365722, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina; representada por su Alcalde Sr. Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, con DNI. N° 08219712, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD.- Es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; organiza, administra y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, quien tiene a su cargo la administración de las losas deportivas en la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada y no confinada, conforme al ordenamiento normativo establecido en la Ordenanza N° 298 y su reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 008-2016.

EL COMITÉ.- Es una Organización Social, debidamente reconocida y registrada por LA MUNICIPALIDAD al amparo de lo previsto en Ordenanza Nº 1762-MML que agrupa a vecinos de un sector del distrito de La Molina cuya finalidad es el fomento y la ejecución de las actividades deportivas y recreativas en la zona a la que pertenecen, para lo cual requieren que se les otorgue la administración de la losa deportiva confinada existente en su respectivo sector.

# CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es entregar al COMITÉ DEPORTIVO DEL PARQUE VON HUMBOLDT, la administración de la Losa Deportiva que forma parte de la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada, ubicada en la Cuadra 01 de la Calle Bogotá, Urb. Santa Patricia I Etapa, distrito de La Molina, conforme a su solicitud presentada.

# CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, asume los siguientes compromisos:

- A través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, de la Gerencia de Desarrollo Humano:
- a) Entregar la administración de la losa deportiva ubicada dentro de la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada a EL COMITÉ, para lo cual se levantará el acta de entrega correspondiente.
- Supervisar el uso adecuado y debida administración de la losa deportiva materia del presente convenio.
- c) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el reglamento interno de EL COMITÉ.
- d) Supervisar que el destino de lo recaudado sea utilizado para el mantenimiento y mejoramiento del bien público generador del ingreso.
- e) Supervisar y verificar que el uso destinado a la elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo cultural sea ejecutado.













- A través de la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas:
- f) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Confinada.

## EL COMITÉ asume los siguientes compromisos:

- a) Organizar, programar y realizar actividades deportivas, preferentemente para niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adultos mayores, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.
- b) Permitir el uso de la losa deportiva, materia del convenio, a toda aquella persona natural o jurídica que acredite haber realizado el pago del derecho correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo Octavo del Reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 008-2016.
- c) Conservar en buen estado la losa deportiva pública, cuya administración ha sido concedida a través del presente convenio.
- d) Administrar los ingresos económicos por concepto de uso de la losa deportiva pública, para el mantenimiento de la infraestructura deportiva y recreativa, y el mejoramiento progresivo del equipamiento deportivo de las disciplinas que se puedan practicar en dicha instalación, así como los materiales y accesorios deportivos para un mejor desarrollo de las respectivas disciplinas, lo cual será puesto a conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano, quien a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, evaluará el balance tanto de los ingresos como de los egresos realizados por EL COMITÉ.
- e) Elaborar y aprobar el reglamento interno para el uso de la losa deportiva, materia del convenio, el mismo que deberá contar con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano, y exhibirse en un lugar visible para los usuarios y/o concurrentes a la Infraestructura Deportiva y Recreativa Confinada, en el cual además se consignará expresamente el horario para el uso de dicha losa deportiva.
- f) Hacer cumplir el horario establecido, de acuerdo a lo acordado en el respectivo reglamento interno sobre el uso de la losa deportiva pública.
- g) Permitir el uso de la losa deportiva pública, materia del convenio, a las instituciones públicas y/o privadas que así lo requieran, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° de la Ordenanza Nº 298-MDLM, así como aquellos solicitados por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

# CLÁUSULA CUARTA .- DE LAS PROHIBICIONES DE EL COMITÉ

#### EL COMITÉ se encuentra prohibido de:

- a) Permitir el uso de la losa deportiva pública para una finalidad distinta a la cual está destinada y cuya administración ha sido otorgada mediante el presente convenio.
- b) Utilizar la losa deportiva pública fuera del horario establecido en su correspondiente reglamento interno.
- c) Propiciar, permitir y/o autorizar la venta de bebidas alcohólicas, así como su consumo, alrededor de la losa deportiva materia del presente convenio.
- d) Efectuar cualquier acto que contravenga lo establecido en la Ordenanza Nº 298-MDLM así como de su respectivo reglamento, aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 008-2016.

## CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su funcionario encargado, designando como coordinador a:

- Por EL COMITÉ: Coordinador General del Comité Deportivo del Parque Von Humboldt.
- Por LA MUNICIPALIDAD: Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.









IDAD DE



## CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio será de un (01) año, siendo su renovación automática por el mismo período, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión de no renovación.

# CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) POR INCUMPLIMIENTO: De alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:
  - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
  - En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
  - La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada ante la imposibilidad de su cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
  - Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.
- POR MUTUO ACUERDO: El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas se definan en documento escrito.

No obstante lo anteriormente señalado, LA MUNICIPALIDAD también tiene la facultad de resolver el presente convenio, en caso se configure alguna de las prohibiciones señaladas en la Cláusula Cuarta del presente convenio, así como por el incumplimiento por parte de EL COMITÉ a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 298-MDLM y su reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 008-2016, ante lo cual LA MUNICIPALIDAD asumirá automáticamente la administración de la losa deportiva.

## CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio mediante adendas respectivas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio.











# CLÁUSULA DÉCIMA .- DISPOSICIONES FINALES:

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio específico, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, a los 18 días del mes de abril del año 2017.

Pina Ángela Rodríguez Ciuffardi Coordinadora General

Comité Deportivo del Parque Von Humboldt

Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa

A calde /

Municipalidad Distrital de La Molina







# REGLAMENTO DE USO DE LOSAS DEPORTIVAS

# COMITÉ DEPORTIVO PARQUE VON HUMBOLDT

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento establece obligaciones de los usuarios para el uso de las losas deportivas, regulada por la Ordenanza Nº 298 y su Reglamento aprobado por el D.A Nº 008-2016.

No existe responsabilidad alguna por parte del Comité o Municipio en condición de administrador de las losas deportivas, respecto a los objetos personales olvidados por los usuarios en las losas deportivas.

El Comité Deportivo Comunal realizará informes mensuales dirigidos a la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre los ingresos obtenidos por el uso de la losa deportiva materia de convenio, adjuntando la relación detallada respecto al uso solicitado, debiendo además publicarse ello en un panel a la vista de los vecinos, durante los primeros 15 días del mes siguiente.

Cualquier situación relacionada con el uso de las losas deportivas, que no haya sido prevista en el presente reglamento, será resuelta por el administrador del mismo; con el V° B° de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

#### 2. HORARIOS Y TURNOS DE LAS LOSAS DEPORTIVAS

El horario para el uso de las losas deportivas es de Lunes a Domingo en el horario de 06:00 am a 09:00 pm.

Se permitirá el ingreso gratuito de niños, niñas menores de 6 años, personas con habilidades diferentes y adultos mayores los días sábados y domingos de 06:00 am a 08:00 pm.

Las tarifas para el uso de las losas deportivas, se rigen por lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de La Molina.

El usuario debe estar en las canchas a la hora establecida según el turno otorgado. De no presentarse aun habiendo pagado anticipadamente, perderá el turno asignado. El tiempo de tolerancia es de máximo 15 minutos.

#### 3. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD

Está terminantemente prohibido ingerir bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas y alimentos en olas comunes (parrilladas, comidas servidas en platos, etc.) mientras se encuentren en las instalaciones de las losas deportivas.

Se prohíbe participar en algún deporte quienes no se encuentren en condiciones óptimas de salud.

Se prohíbe utilizar las losas deportivas en estado de ebriedad.



JOAD DE LA

#### 4. VESTIMENTA ADECUADA

El usuario deberá ingresar a la cancha deportiva con la vestimenta adecuada, entiéndase cobertura del torso y extremidades inferiores.

Está terminantemente prohibido jugar con el torso desnudo y/o cambiarse de ropa en la losa deportiva bajo sanción que determinará la administración.

## 5. CUIDADO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS

Los usuarios que usen las losas deportivas deben mantener la limpieza de las mismas durante su uso, depositando los desechos en los tachos destinados para estos.

Está terminantemente prohibido utilizar los árboles y arbustos alrededor de las losas deportivas como urinarios y/o servicios higiénicos bajo sanción de expulsión en forma permanente de las losas con comunicación a la autoridad Policial y municipal.

# 6. COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

El usuario deberá guardar la compostura y respeto en todo momento; se debe tener en cuenta que es un espacio común para todos los vecinos.

Los usuarios deben usar un lenguaje moderado, evitando vociferar y emitir ruidos molestos, asimismo deben abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres dentro de las losas deportivas (como por ejemplo: miccionar alrededor de las losas deportivas).

# **DISPOSICIONES FINALES**

Los usuarios que incumplan las obligaciones establecidas en el presente Reglamento serán retirados inmediatamente de las losas deportivas, se levantará un acta y se tomarán las acciones pertinentes por parte del administrador.

